

Julia, S.L., recurso contencioso-administrativo núm. 283/05, contra la desestimación presunta del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, recaída en el expediente sancionador JA/2004/648/OTROS FUNCNS./PA, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Protección Ambiental, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 283/05.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 22 de julio de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 22 de julio de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 212/05, interpuesto por doña María Josefa Benítez Santos, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Algeciras.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Algeciras, se ha interpuesto por doña María Josefa Benítez Santos, recurso núm. 212/05, contra la Resolución de fecha 17.3.2005 del Viceconsejero de Medio Ambiente deducido contra Resolución de la Delegación de Medio Ambiente en Cádiz de fecha 8.9.03, dictado en el seno del expediente núm. M-181/99, de imposición de multa coercitiva, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 212/05.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados, a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 22 de julio de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE ANDALUCIA. SALA DE GRANADA

ACUERDO de 23 de junio de 2005, de delegación de funciones del Abogado del Estado-Secretario de la Sala de Granada a la Jefe de Dependencia del TEAR en Almería.

Don Juan J. Molinos Cobo, como Secretario de la Sala Desconcentrada de Granada del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, mediante el presente acuerdo y en virtud de lo dispuesto en el artículo 30.10 del Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, de desarrollo de la Ley General Tributaria en materia de revisión en vía administrativa, delega a partir del 27 de junio de 2005 en la Jefe de la Dependencia Provincial de Almería de este Tribunal y en relación con las reclamaciones económico-administrativas que se interpongan contra los actos dictados por los órganos a los que se refiere el artículo 229.2 de la Ley General Tributaria que tengan su sede en la provincia de Almería, las siguientes funciones:

- Recibir los escritos que inicien las reclamaciones económico-administrativas, tanto en única como en primera instancia, determinar la cuantía de éstas y calificar si se han de seguir por el procedimiento general o por el abreviado, ordenar la correspondiente tramitación, así como recibir, y reclamar en su caso, los expedientes a que los mismos se refieren de los órganos y dependencias en que se hallen.

- Ejercitar las competencias sobre la representación apud acta, subsanación de los defectos en materia de representación o de índole procedimental o acumulación de oficio, expedición de certificaciones, desglose, devolución y bastanteo de poderes o documentos, e impulsar de oficio el procedimiento, dictando los actos de trámite y practicando las notificaciones, citaciones, emplazamientos, requerimientos y actos de comunicación que procedan con los interesados o con otros órganos de la Administración.

- Tramitar las peticiones de suspensión reguladas en el art. 46 del R.D. 520/2005, de 13 de mayo, y redactar la correspondiente ponencia de resolución de tales solicitudes.

- Poner de manifiesto los expedientes a los reclamantes, en su caso, en el procedimiento general, para que formulen los escritos de alegaciones y aportación y proposición de prueba.

- Acordar o denegar la práctica de las pruebas, tanto en el procedimiento abreviado como en el general.

- Remitir a la Secretaría de Granada el expediente o las actuaciones, así como los incidentes que se planteen, una vez ultimada su tramitación, al objeto de que se redacte la correspondiente ponencia de resolución.

- Notificar a los interesados que hubieran comparecido, así como a los órganos administrativos pertinentes, con devolución de los expedientes, las resoluciones adoptadas por la Sala de Granada.

- Recibir los escritos dirigidos a otros órganos económico-administrativos y remitirlos a éstos, y atender los requerimientos que efectúen los órganos judiciales.

- Cursar, en su caso, las alzas al Tribunal Económico-Administrativo Central, adjuntando los expedientes de gestión y de reclamación pertinentes.

Granada, 23 de junio del 2005.- El Abogado del Estado-Secretario de la Sala de Granada, Juan J. Molinos Cobo.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO SEIS DE MALAGA

*EDICTO dimanante de los autos núm. 46/2005.
(PD. 2934/2005).*

Procedimiento: Cantidad 46/2005. Negociado: MG.
NIG: 2906744S20050000026.
De: Don Celestino Cruz Muñoz.
Contra: Construcciones e Instalaciones Orientales del Sur y Gerth Kern Constructora Asociados.

EDICTO

Doña M.^a del Carmen Ortega Ugena, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 46/2005 a instancia de la parte actora don Celestino Cruz Muñoz contra Construcciones e Instalaciones Orientales del Sur y Gerth Kern Constructora Asociados sobre Cantidad se ha dictado Resolución de fecha 4.7.05 del tenor literal siguiente:

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por don Celestino Cruz Muñoz, contra las empresas Construcciones e Instalaciones Orientales del Sur S.L., y Gerth Kern Constructora Asociados condenado a las empresas demandadas a abonar al actor la cantidad de 2.034,35 euros.

Incorpórese la presente sentencia al correspondiente libro, librándose testimonio de la misma para su unión a autos y notifíquese a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma y de conformidad con la vigente Ley de Procedimiento Laboral cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente y debiendo si el recurrente es demandado consignar en la cuenta corriente núm. 2954, codf. 67, Oficina de la Alameda de Colón, 34, que este Juzgado tiene abierta en el Banesto la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. Y la suma de veinticinco mil pesetas en la citada cuenta, codificación 65 del expresado Banco y sucursal.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Construcciones e Instalaciones Orientales del Sur y Gerth Kern Constructora Asociados actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a trece de julio de dos mil cinco.- El/La Secretario/a Judicial.

JUZGADO DE LO MERCANTIL NUM. UNO DE CADIZ

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 27/2004. (PD. 2937/2005).

NIG: 1101247M2004000059.
Procedimiento: Juicio Ordinario 27/2004. Negociado: Sobre

De: Náutica Selemar, S.A. y Náutica Selemar Electricidad Sociedad Civil.

Procuradora: Sra. Rosa Jaén Sánchez de la Campa.
Contra: Don Paul Davidson

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Juzgado de lo Mercantil núm. Uno.
Cádiz.
Juicio Ordinario núm. 27/2004.

SENTENCIA

En Cádiz, a seis de mayo de dos mil cinco.

Vistos por la Ilma. Sra. doña Nuria Auxiliadora Orellana Cano, Magistrada-Juez Titular del Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Cádiz los presentes autos de juicio ordinario, seguidos en este Juzgado con el núm. 27/2004, a instancias de las entidades Náutica Selemar, S.A. y Náutica Selemar Electricidad Sociedad Civil, representados por la Procuradora doña Rosa Jaén Sánchez de la Campa, y asistidos por el Letrado don Sergio Urnieta Ortega, contra don Paul Davidson, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, derivada de créditos marítimos.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por la Procuradora doña Rosa Jaén Sánchez de la Campa, en la representación aludida, se presentó demanda, que fue turnada a este Juzgado en aplicación de las normas de reparto, de reclamación de la cantidad de 44.621,33 euros, respecto a Náutica Selemar, S.A., y de 59.015,13 euros, respecto a Náutica Selemar Electricidad Sociedad Civil, adeudadas por el demandado como consecuencia de los servicios de suministros de materiales y reparación proporcionados por las actoras para el buque «Poseidón Quest», propiedad del demandado.

Segundo. Admitida a trámite la demanda por Auto de 11 de enero de 2005, se acordó emplazar a la parte demandada para que en el plazo de veinte días compareciera en autos contestando a la demanda. Por providencia de 3 de marzo de 2005, no habiendo comparecido el demandado dentro del plazo concedido, se le declaró en rebeldía, y se acordó convocar a las partes a la audiencia previa, que tuvo lugar el día 7 de abril de 2005, con la asistencia del Procurador y del Letrado de la actora, con el resultado obrante en autos, y tras ratificarse la parte actora en la demanda, se acordó el recibimiento a prueba, proponiéndose por la actora la práctica de documental, que fue admitida, interesando el actor el dictado de sentencia conforme al art. 429.8 LEC, por lo que se declararon los autos vistos para sentencia.

Tercero. En la tramitación de este juicio se han observado las prescripciones legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Las entidades actoras, Náutica Selemar, S.A., y Náutica Selemar Electricidad Sociedad Civil, dedicadas a la reparación de buques y equipos navales así como suministro de productos y materiales relacionados con la navegación marí-